

CONSEJERIA DE EDUCACION

Decreto 56/1984, de 20 de marzo, por el que se dispone

el cese en su cargo de Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, de don César Estrada Martínez, por pase a otro destino.

378

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION**

Orden de 1 de marzo de 1984, por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados para la provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Numera-

rios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

378

Orden de 16 de marzo de 1984, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

380

4. Administración de Justicia**JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE SEVILLA**

Cédula de citación en el Juicio de Faltas nº 2102/82.

389

Edicto en el Juicio de Faltas nº 7/83-T.

389

5. Anuncios**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL**

Anuncio del depósito de la modificación de Estatutos de la

organización profesional denominada: «Agrupación Andaluza de Alquiladores de Grúas» (Anagnual-Andalucía), en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

389

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA***DECRETO 21/1984, de 8 de febrero, por el que se modifica el Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, sobre regulación del ejercicio de las competencias en materia de urbanismo por los órganos urbanísticos de la Junta de Andalucía.*

Debido a la complejidad del artículo 180 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana y teniendo en cuenta la competencia estatal en las obras públicas de interés general, se hace necesario dar una nueva redacción al artículo 15 del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre.

En su virtud, a propuesta de la Consejería de la Presidencia y del Consejero de Política Territorial y Energía, y previa deliberación del Consejo de gobierno en su sesión de 8 de febrero de 1984,

DISPONGO:

Artículo Único. El apartado cuarto del artículo décimo quinto del Decreto 194/1983, de 21 de septiembre, será como sigue:

Cuando razones de urgencia o excepcional interés público lo exijan, y por tratarse de actuaciones en relación con la competencia estatal u obras comprendidas en el artículo 149.1.24 de la Constitución, los Departamentos de la Administración del Estado procedan conforme a lo establecido en el artículo 180.2 de la Ley sobre Régimen de Suelo y Ordenación Urbana, deberá ser emitido por el órgano competente de la Junta de Andalucía, informe con carácter previo a la adopción del acuerdo correspondiente por el Consejo de Ministros.

DISPOSICION FINAL. El presente Decreto entrará en vigor al día

siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RAFAEL ESCUREDO RODRIGUEZ
Presidente de la Junta de AndalucíaAMPARO RUBIALES TORREJON
Consejera de la Presidencia*DECRETO 43/1984, de 20 de marzo, por el que se reorganiza la Presidencia de la Junta de Andalucía.*

Por el presente Decreto se procede a reorganizar la Presidencia de la Junta de Andalucía, a fin de estructurar la misma del modo más racional y adecuado para el mejor cumplimiento de sus funciones.

En su virtud, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1º. La Presidencia de la Junta de Andalucía está integrada por el Presidente, el Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere, y el conjunto de órganos que tienen como misión asistirle directa y permanentemente en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 2º. El Presidente de la Junta de Andalucía dirige y coordina la actividad del Consejo de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, en los términos del artículo 35 del Estatuto de Autonomía.

Artículo 3º. El Vicepresidente, o Vicepresidentes si los hubiere, ejer-

ce las funciones que le delegue el Presidente y, según su orden en el supuesto de que hubiere más de uno, le sustituyen en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 4º. Son órganos de apoyo de la Presidencia:

1. La Consejería de la Presidencia.
2. El Gabinete de la Presidencia.
3. La Secretaría General para las Relaciones con el Parlamento.
4. El Portavoz del Gobierno.

Artículo 5º. 1. Corresponde a la Consejería de la Presidencia las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de organización administrativa, régimen jurídico y retributivo de la Función Pública, Procedimiento e Inspección de Servicios, Asesoramiento y Defensa Jurídica y Protocolo y Ceremonial. Corresponde también a la Consejería de la Presidencia la coordinación y el estudio del desarrollo y cumplimiento del Programa Legislativo del Gobierno. Asimismo, le corresponde la administración económica y de personal de la Presidencia de la Junta de Andalucía, así como la gestión de las competencias que, atribuidas al Presidente, no se encomienden por éste a ningún otro órgano.

2. La Consejería de la Presidencia, bajo la superior dirección de su titular, se estructura en los siguientes órganos directivos:

- Viceconsejería.
- Secretaría General Técnica.
- Dirección General de Organización y Métodos.
- Dirección General de la Función Pública.
- Forma parte, asimismo, de la Consejería: el Gabinete Jurídico.

Artículo 6º. El Gabinete de la Presidencia, cuyo Director tendrá rango de Viceconsejero, es el órgano de asistencia político y técnica del Presidente y del Vicepresidente o Vicepresidentes, si los hubiere, correspondiéndole las funciones de facilitar a ambos, cuanta información sea precisa para el ejercicio de sus competencias y asesorarle en las materias sobre las que se le requiera.

Queda adscrita al Gabinete de la Presidencia la Secretaría Particular del Presidente.

Artículo 7º. La Secretaría General para las Relaciones con el Parlamento, directamente dependiente del Presidente, es el órgano encargado de la comunicación entre el Gobierno y el Parlamento. En tal sentido, le corresponden las relaciones con el Parlamento y la tramitación de los asuntos en los que aquéllas se formalicen, así como la información de la actividad parlamentaria a las distintas Consejerías. El titular de la Secretaría General representa al Gobierno en la Junta de Portavoces, y tendrá el rango de Viceconsejero.

Artículo 8º. El Portavoz del Gobierno, con rango de Director General, es el órgano encargado de la elaboración y difusión de los comunicados del Consejo de Gobierno y de su Presidente, de la reseña de actividades de ambos y de la coordinación de los Servicios informativos de las distintas Consejerías. A este efecto dependen funcionalmente del Portavoz del Gobierno los órganos informativos de las Consejerías y de sus Organismos Autónomos y demás Organismos y Entidades adscritas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Queda derogado el Decreto 85/1983 de 13 de abril, sobre Organización de la Presidencia de la Junta de Andalucía.

Segunda. 1. La Dirección General de Emigración queda adscrita a la Consejería de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

2. El Servicio de Relaciones con el Parlamento, dependiente actualmente de la Dirección General de Ordenación y Coordinación Administrativa y de Relaciones con el Parlamento, queda adscrito a la Secretaría General para las Relaciones con el Parlamento.

Tercera. El artículo 5.2 entrará en vigor al mismo tiempo que el Decreto que apruebe el reglamento orgánico de la Consejería de la Presidencia.

Cuarta. A excepción de lo previsto en la disposición anterior, el presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el B.O.J.A.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE TRABAJO, INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ORDEN de 16 de marzo de 1984, por la que se garantiza el funcionamiento del Servicio Público de la Empresa «Aucorsa Municipalizada» de Córdoba.

Ilmo. Sres:

El servicio de transporte de viajeros prestado por la Sociedad «AUCORSA» que en la actualidad viene realizándose en la zona del casco urbano de la ciudad de Córdoba, no puede llegar a quedar paralizado en su correcto funcionamiento por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga que ampara al conjunto del personal laboral integrante de la misma, dada su condición de servicio público de marcado carácter social, cuya paralización generaría graves perjuicios a la colectividad.

Por ello, deben adoptarse aquellas medidas que sean precisas a los debidos efectos de garantizar el funcionamiento del servicio público referenciado, intentando con ello compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad, con los derechos individuales que a los trabajadores en cuanto a tales, les asisten.

En su virtud, en base a las atribuciones que confiere a la Comunidad Autónoma Andaluza el Estatuto de Autonomía y Real Decreto 4.043/1982, de 20 de diciembre, en aplicación de lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 10 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo, y a la delegación que el Consejo de Gobierno de Andalucía realizó por Acuerdo de 5 de octubre de 1983.

DISPONGO:

Artículo primero: La situación de huelga que afecta al personal de la Sociedad «AUCORSA», para los días 20, 23, 26 y 29 del presente mes de marzo, y 2, 5, 9 y 16 y así sucesivamente del próximo mes de abril, con una secuencia de un día de paro y dos de trabajo, se entenderá condicionada a que se mantengan los servicios que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo segundo: El artículo anterior no supondrá limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto a la tramitación y efectos de las peticiones que lo motivan.

DISPOSICION FINAL: La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

JOAQUIN J. GALAN PEREZ
Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, Empleo y Cooperativas.
Ilmo. Sr. Delegado de la Consejería en Córdoba.

ANEXO

SERVICIOS MINIMOS

Línea	Nº de vehículos por turno
20	1
21	2
22	1
30	1
40	2
41	1
42	1
43	1
50	1
51	1
52	1
53	1
54	1
60	1

A. El número de conductores de reserva será de uno en cada turno.

B. Se suspende el servicio de microbuses.

C. El servicio de Talleres quedará cubierto por el siguiente personal:

Turno de mañana: Un equipo de taller.

Turno de tarde: dos mecánicos y un electricista.

D. El servicio de Vigilancia y Portería estará atendido por tres porteros: Uno en cada turno existente.

E. El servicio de Administración quedará atendido por el Jefe del

Negociado de Nónimas, Billetaje y Movimiento.

F. El servicio de Inspección estará integrado por un inspector de mañana y otro en el de tarde.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

PRESIDENCIA

DECRETO del Presidente 53/1984, de 20 de marzo de 1984, por el que se nombra Jefe del Gabinete de la Presidencia a don Gaspar Zorrias Arévalo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los Artículos 16.2 y 44. 1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo a nombrar Jefe del Gabinete de la Presidencia a D. Gaspar Zorrias Arévalo.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 54/1984, de 20 de marzo, por el que se nombra Secretaria General para las Relaciones con el Parlamento a doña Amparo Rubiales Torrejón.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas por los Artículos 16.2 y 44. 1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo a nombrar Secretaria General para las Relaciones con el Parlamento a Doña Amparo Rubiales Torrejón.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 58/1984, de 20 de marzo, por el que se ratifica en la Presidencia de la representación andaluza en la Comisión Mixta Paritaria de transferencias al Excmo. Sr. don Joaquín J. Galán Pérez.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 44.1 de la Ley de Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en ratificar en la Presidencia de la representación andaluza en la Comisión Mixta Paritaria de Transferencias a que se refiere la Disposición Transitoria Segunda del Estatuto de Autonomía para Andalucía, al Excmo. Sr. D. Joaquín Galán Pérez, Consejero de Trabajo, Industria y Seguridad Social.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

DECRETO del Presidente 59/1984, de 20 de marzo, por el que cesa como Secretario General de Medios de Comunicación de la Presidencia de la Junta de Andalucía don Enrique García Gordillo.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 44.1 de la Ley de Gobierno

y la Administración de la Comunidad Autónoma, y agradeciéndole los servicios prestados,

DISPONGO:

Artículo Unico. Vengo en cesar como Secretario General de Medios de Comunicación, de la Presidencia de la Junta de Andalucía, a Don Enrique García Gordillo.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 44/84 de 20 de marzo, por el que D^a Carmen Calleja de Pablo cesa como Viceconsejera de Gobernación por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D^a Carmen Calleja de Pablo como Viceconsejera de Gobernación por pase a otro destino.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 45/1984 de 20 de marzo, por el que D. José Luis González-Caballos Iñigo cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. José Luis González-Caballos Iñigo como Secretario General Técnico de la Consejería de Gobernación por pase a otro destino.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 46/1984 de 20 de marzo, por la que D. Gaspar Zorrias Arévalo cesa como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación por pase a otro destino.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Gaspar Zarrías Arévalo como Director General de Administración Local de la Consejería de Gobernación, por pase a otro destino.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 47/1984 de 20 de marzo, por el que se nombra Viceconsejero de la Consejería de Gobernación a D. Eduardo Rejón Gieb.

A propuesta del Consejero de Gobernación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Viceconsejero de la Consejería de Gobernación a D. Eduardo Rejón Gieb.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

DECRETO 48/1984 de 20 de marzo, por el que se nombra Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación a Doña Carmen Capitán Carmona.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Secretaria General Técnica de la Consejería de Gobernación a Doña Carmen Capitán Carmona.

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MIGUEL SALINAS MOYA
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

DECRETO 49/1984 de 20 de marzo, por el que cesa como Viceconsejero de la Presidencia D. Ricardo Reinoso Lasso.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 20 de marzo de 1984, y agradeciéndole los servicios prestados.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a D. Ricardo Reinoso Lasso como Viceconsejero de la Presidencia.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 50/1984 de 20 de marzo, por el que cesa como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia Don Antonio Pimentel Leo.

En virtud de las atribuciones que me han sido conferidas, previa deliberación del Consejo de Gobierno del día 20 de marzo de 1984, y agradeciéndole los servicios prestados.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar a Don Antonio Pimentel Leo como Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 51/1984 de 20 de marzo, por el que se nombra Viceconsejera de la Consejería de Presidencia a D^a Carmen Calleja de Pablo.

A propuesta del Consejero de Presidencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Viceconsejera de la Consejería de la Presidencia a D^a Carmen Calleja de Pablo.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

DECRETO 52/1984 de 20 de marzo, por el que se nombra Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia a D. José Luis González-Caballos Iñigo.

En uso de las facultades que me han sido conferidas, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 20 de marzo de 1984.

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en nombrar Secretario General Técnico de la Consejería de la Presidencia a D. José Luis González-Caballos Iñigo.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

ORDEN de 21 de marzo de 1984, por la que se nombra Letrado Adjunto, con categoría de Jefe de Servicio, dependiente del Gabinete Jurídico de esta Consejería de la Presidencia, a D^a Encarnación Garrido Molina.

En uso de las facultades que me confiere el artículo 39.3 de la Ley 6/1983 de 21 de julio y una vez resuelta la Convocatoria, que para cubrir plazas de Letrados Adjuntos se anunció por Resolución de la Consejería de la Presidencia de 3 de enero de 1984 (B.O.J.A. del 13 de enero), a propuesta del Ilmo. Sr. Jefe del Gabinete Jurídico, tengo a bien nombrar a D^a Encarnación Garrido Molina, funcionaria del Cuerpo Técnico de Administración General, Letrado Adjunto, con categoría de Jefe de Servicio, dependiente del Gabinete Jurídico.

Sevilla, 21 de marzo de 1984

ANGEL M. LOPEZ LOPEZ
Consejero de la Presidencia

CONSEJERIA DE EDUCACION

DECRETO 56/1984 de 20 de marzo, por el que se dispone el cese en su cargo de Director General de Construcciones y Equipamiento Escolar, de Don César Estrada Martínez, por pase a otro destino.

A propuesta del Consejero de Educación, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 20 de marzo de 1984,

DISPONGO:

Artículo único. Vengo en cesar en su cargo de Director General

de Construcciones y Equipamiento Escolar, a D. César Estrada Martínez, por pase a otro destino, con efectos económicos y administrativos de 14 de marzo.

Sevilla, 20 de marzo de 1984

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO.
Consejero de Educación

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE EDUCACION**

ORDEN de 1 de marzo de 1984, por la que se hace pública la composición de las Comisiones dictaminadoras que han de valorar los méritos del concurso de traslados para lo provisión de plazas de los Cuerpos de Profesores Numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial.

Ilmo. Sr:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de las Ordenes de la Consejería de Educación de 12 de diciembre de 1983 (BOJA del 21) por las que se convocaban concursos de traslado entre Profesores numerarios y Maestros de Taller de Escuelas de Maestría Industrial, respectivamente, se procede a nombrar las Comisiones dictaminadoras para la valoración de los méritos a que hacen mención los apartados del 2.3 al 2.9, ambos inclusive, de los baremos de puntuaciones.

En su virtud, esta Consejería ha dispuesto:

Primero. Hacer pública la composición de las Comisiones dictaminadoras según anexo a la presente Orden.

Segundo. Los miembros de las Comisiones dictaminadoras deberán abstenerse y los concursantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Del mismo modo, no podrán actuar cuando participen en el concurso de traslados.

Tercero. Los miembros de las Comisiones dictaminadoras tendrán derecho al percibo de las dietas y gastos de locomoción, en el caso de que tengan que desplazarse de su residencia habitual, pudiendo utilizar cualquier medio de transporte, incluso el vehículo propio. Asimismo tendrán derecho a las asistencias señaladas en el artículo 27, 2º, del Decreto 176/1975, de 30 de enero.

La que comunico a V.I.

Sevilla, 1 de marzo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejero de Educación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL

ANEXO I

PROFESORES NUMERARIOS

ASIGNATURA: LENGUA ESPAÑOLA

Titular:
Presidente: D. Manuel Valverde Maldonado.
Vocales: D.ª Ana María Sanroma Martínez.
D.ª M.ª del Carmen Mantes Cota.
D.ª M.ª Paz del Río Paramio.
D. Felipe Peñalba Ceberrío.
Suplente:
Presidente: D. Luciano Leal Caballero.
Vocales: D.ª Carmen Bernete Navarro.
D. Manuel Aguilera Serrano.
D. Juan de Dios Pareja Peinado.
D.ª M.ª Dolores Mata Trani.

ASIGNATURA: FORMACION HUMANISTICA

Titular:
Presidente: D.ª M.ª Victoria García Bailón.
Vocales: D. Francisco Valera Bengoechea.
D. Pedro J. Respaldiza Lamo.
D.ª Rosa Ana Rubiols Maluenda.
D.ª Soledad Guirado Martínez.
Suplente:
Presidente: D. Juan Jacinto Muñoz Aguilar.
Vocales: D. José A. Parra Ferrera.
D. Ubaldo Cuadrado Martínez.
D.ª Nieves Alcántara González.
D.ª Poula López Salguero.

ASIGNATURA: FRANCES

Titular:
Presidente: D.ª Angela Utrera Gallardo.
Vocales: D.ª Marcelina Carmona Simón.
D.ª Ana Rodríguez Lebrón.
D.ª María Angela Zapata Merino.
D.ª Elisa Sánchez Gómez.
Suplente:
Presidente: D.ª Encarnación Santana Ramón.
Vocales: D. Francisco Moyano Moyano.
D.ª María Milagros Fernández Ordóñez.
D. José María Hernández Valenzuela.
D.ª Concepción Salmerón López.

ASIGNATURA: INGLES

Titular:
Presidente: D.ª Angela Utrera Gallardo.
Vocales: D.ª Marcelina Carmona Simón.
D.ª Ana Rodríguez Lebrón.
D.ª María Angela Zapata Merino.
D.ª Elisa Sánchez Gómez.
Suplente:
Presidente: D.ª Encarnación Santana Ramón.
Vocales: D. Francisco Moyano Moyano.
D.ª María Milagros Fernández Ordóñez.
D. José María Hernández Valenzuela.
D.ª Concepción Salmerón López.

ASIGNATURA: MATEMATICAS

Titular:
Presidente: D. Miguel Sánchez Caballero.
Vocales: D. Juan A. Bello Jiménez.
D. Jesús Román García.
D. Francisco José Granados Rodríguez.
D. Agustín Cortés Tenedor.
Suplente:
Presidente: D. Diego Medina Braojos.
Vocales: D. Julio Carmona Alonso.
D.ª Nuria Sáez Villanueva.
D. Juan M.ª Fajardo Utrilla.
D. Gabriel Foon Tena.

ASIGNATURA: FISICA Y QUIMICA

Titular:
Presidente: D. Miguel Angel Pérez Gómez.
Vocales: D. José Luis Graño Mafe.
D. Francisco Carlos Jiménez Puertas.

D. Francisco Yopez Pérez.
D. Francisco Cabello Fernández.
Suplente:
Presidente: D. Jesús Madrid Ramírez.
Vocales: D. Jesús Montañés Mancera.
D. Francisco Javier Sánchez Ramos.
D. Juan Angel Arias Cortés
D. Nicolás L. Alonso Hurtado.

ASIGNATURA: CIENCIAS DE LA NATURALEZA

Titular:
Presidente: D. José Terrón Tentor.
Vocales: D.ª Moría Luisa Reinoso Ruiz.
D.ª Victoria Pérez Segura.
D.ª Purificación Pintado Sanjuán.
D.ª María del Cermen López Cascales.
Suplente:
Presidente: D. Antonio Lara Fernández.
Vocales: D.ª Magdalena Sánchez Martos.
D.ª M. Mercedes Feria Obando.
D. Sebastián Diego Jiménez Muñoz.
D. Antonio Tamás Caballero Gómez.

ASIGNATURA: FORMACION EMPRESARIAL

Titular:
Presidente: D. Fernando Malo Campos.
Vocales: D. Francisco Corona Tejada.
D. José M.ª Martínez-Carrasco Gallega.
D. Vicente Parra Roldán.
D. Pablo M. Rubio Ramos.
Suplente:
Presidente: D. Francisco Calvo Poyato.
Vocales: D. José Guman Coca.
D. José M.ª Coloni Delgado.
D. Victoriano Vera Castillejo.
D. José Ramírez Rodríguez.

ASIGNATURA: DIBUJO Y TEORIA DEL DIBUJO

Titular:
Presidente: D. Antonio Morano Martínez.
Vocales: D. José Dabrio Castellano.
D. Juan Rodríguez Egea.
D. Manuel López Guerrero.
D. Indalecio Casado Bolivar.
Suplente:
Presidente: D. Antonio Ortiz Bustamante.
Vocales: D. Francisco Luna Ruiz.
D. Gonzalo Juan Barrio Robles.
D. Andrés Cabo Torres.
D. Nicolás Rodríguez López.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DEL METAL

Titular:
Presidente: D. Blas Escalona Ruiz.
Vocales: D. Crescencio Aguado Ortega.
D. Fernando Navarro Talavera.
D. Juan Farfán Muñoz.
D. José Luis González Martínez.
Suplente: D. José Simón Rodríguez Valverde.
Presidente: D. Antonio Morano Martínez.
Vocales: D. José Ramero Blanch.
D. Luis Corés Navas.
D. Miguel Manchego Berberana.
D. Virgilio Garrido Ramírez.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ELECTRICA

Titular:
Presidente: D. Luis Tovar Castellanos.
Vocales: D. Pedro Villalba Alvarez.
D. Arturo López Pérez.
D. Isidro Gómez Chacón.
D. Antonio Pastor Gómez.
Suplente:
Presidente: D. Fernando Cano Botella.
Vocales: D. José M. Guzmán Ibáñez.
D. José Antonio Rodríguez Vera.
D. Nicolás Ramos Varón.
D. Francisco Sánchez Sánchez-Aporicio.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA ELECTRONICA

Titular:
Presidente: D. Luis Tovar Castellanos.

Vocales: D. Pedro Villalba Alvarez.
D. Arturo López Pérez.
D. Isidro Gómez Chacón.
D. Antonio Pastor Gómez.
Suplente:
Presidente: D. Fernando Cano Botella.
Vocales: D. José M. Guzmán Ibáñez.
D. José Antonio Rodríguez Vera.
D. Nicolás Ramos Varón.
D. Francisco Sánchez Sánchez-Aporicio.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DE AUTOMOCION

Titular:
Presidente: D. José Antonio Pérez Rayo.
Vocales: D. José Manuel Valero Avezuela.
D. Francisco Tejada Corral.
D. José A. Palacios Estévez.
D. José L. Montes Rodríguez.
Suplente:
Presidente: D. Diego Cazorla Riaño.
Vocales: D. Enrique Jesús Faura Gómez.
D. Francisco Zumaquero Hurtado.
D. Manuel López Gómez.
D. Alberto Egea Herrero.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA DE DELINEACION

Titular:
Presidente: D. Antonio Morano Martínez.
Vocales: D. José Dobrio Castellano.
D. Juan Rodríguez Egea.
D. Manuel López Guerrero.
D. Indalecio Casado Bolivar.
Suplente:
Presidente: D. Antonio Ortiz Bustamante.
Vocales: D. Francisco Luna Ruiz.
D. Gonzalo Juan Barrio Robles.
D. Andrés Cobo Torres.
D. Nicolás Rodríguez López.

ASIGNATURA TECNOLOGIA ADMINISTRATIVA Y COMERCIAL

Titular:
Presidente: D. Jesús López Toro.
Vocales: D. Francisco Chacón Cabello.
D. Luis Carlos Fajardo Pineda.
D. José M. García Martínez.
D.ª M.ª Concepción Ferre Peiro.
Suplente:
Presidente: D. José A. Jiménez Toro.
Vocales: D.ª Magdalena Fernández Santos.
D. Francisco Fernández Ramírez.
D. José A. Mellado Bravo.
D. Julio Girón Montañez.

ASIGNATURA: TECNOLOGIA QUIMICA

Titular:
Presidente: D. M. Angel Pérez Gómez.
Vocales: D. José Luis Graiño Mafe.
D. Francisco Carlos Jiménez Puertas.
D. Francisco Yopez Pérez.
D. Francisco Cabello Fernández.
Suplente:
Presidente: D. Jesús Madrid Ramírez.
Vocales: D. Jesús Montañés Mancera.
D. Francisco Javier Sánchez Ramos.
D. Juan Angel Arias Cortés.
D. Nicolás L. Alonso Hurtado.

ANEXO II

MAESTROS DE TALLER

ASIGNATURA: PRACTICAS DEL METAL

Titular:
Presidente: D. Agustín Borrero Delgado.
Vocales: D. Francisco A. Enríquez Ruiz.
D. Miguel Artiel Ramos.
D. Jesús García Gómez.
D. Alfonso Miranda Rodas.
Suplente:
Presidente: D. Francisco Mendoza Vázquez.
Vocales: D. Francisco Javier Alvarez Díaz.
D. Manuel Tagua Soto.

D. Juan José González Aguilar.
D. Manuel Rus López.

ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRICIDAD

Titular:
Presidente: D. Manuel Martínez Bonachera.
Vocales: D. Ignacio Senao Lasheras.
D. Arturo Martínez Sánchez.
D. José M. Martínez Jiménez.
D. José Rodríguez Aguilera.
Suplente:
Presidente: D. José Luis Almagro Pérez.
Vocales: D. Jose de la Torre Moya.
D. Jooquín Moragón Moreno.
D. Miguel Hidalgo Parra.
D. José López García.

ASIGNATURA: PRACTICAS DE ELECTRONICA

Titular:
Presidente: D. Juan Quintáns Quintero.
Vocales: D. Antonio Ceballos Polo.
D. Bernabé Berrios Carrascosa.
D. Julio Nuñez Guerrero.
D. Manuel Núñez González.
Suplente:
Presidente: D. Juan Antonio Carribero Navarro.
Vocales: D. Francisco Jaldo Pérez.
D. José Venegas Gutiérrez.
D. José Navarro Torres.
D. Francisco Javier Guisado Manzano.

ASIGNATURA: PRACTICAS DE AUTOMOCION

Titular:
Presidente: D. Manuel Navajas Luque.
Vocales: D. José Orozco Romero.
D. Jesús Rodríguez Gómez.
D. José Ricardo Campos Ruiz.
D. Manuel Montoya Gualda.
Suplente:
Presidente: D. Antonio Navajas Luque.
Vocales: D. Francisco Luis Pérez Pérez.
D. José M.ª Dorante Bascón.
D. Juan Llamas Gámiz.
D. José A. González López.

ASIGNATURA: PRACTICAS DE DELINEACION

Titular:
Presidente: D. Francisco Ruiz Godino.
Vocales: D. Francisco Caballero Rodríguez.
D. José Castaño Cabello.
D. Manuel A. Mazariegos Martínez.
D. José Luis Estepa Gailardo.
Suplente:
Presidente: D. José Luis García Compos.
Vocales: D. Aurelio Fernández Aguado.
D. José Fernández Macías.
D. Alfonso Castillo Alba.
D. Francisco Lubián Regalado.

ASIGNATURA: PRACTICAS ADMINISTRATIVAS Y COMERCIALES

Titular:
Presidente: D.ª M.ª Victoria Gómez Muñoz.
Vocales: D. Florencio Ramírez Castro.
D. Gabriel Quero Sánchez.

D.ª M.ª Dolores Gil Tapia.
D. Rodrigo Lardón Estévez.
Suplente:
Presidente: D.ª Asunción Algaba Cerezo.
Vocales: D. Rafael Arnedo Gómez.
D. Crescencio Corpas Delgado.
D.ª Ascención Martínez Linde.
D.ª M.ª Lourdes Fuentes Martos.

ASIGNATURA: PRACTICAS SANITARIAS

Titular:
Presidente: D. Francisco Pérez de la Blanca Capilla.
Vocales: D.ª Rosario de Benito García.
D.ª Aurora Morales Garrido.
D. Antonio Luis Reyes. Magaña.
D. Francisco Fernández Rodríguez.
Suplente:
Presidente: D. José Luis Ruiz López.
Vocales: D. José M.ª Guzmán Justicia.
D.ª M.ª Dolores Cuesta Caro
D. Diego Andrés Rastrojo Gómez.
D.ª Antonia Rivas Serrano.

ASIGNATURA: PRACTICAS DE PELUQUERIA Y ESTETICA

Titular:
Presidente: D.ª Elena Olgo Anaya Ferrari.
Vocales: D. Miguel Medina Higuera.
D. Soledad Hernando García.
D.ª Concepción Escobar Jiménez.
D. Jose M.ª Fernández Sánchez.
Suplente:
Presidente: D.ª Rosario Ribas Avilés.
Vocales: D.ª Trinidad M. Purificación Fernández García.
D.ª María Irina Martín Holgado.
D.ª Angeles Hernández Iribarne.
D.ª M.ª Luisa Sola Unsuain.

ORDEN de 16 de marzo de 1984, por la que se convocan pruebas para la provisión de plazas, situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato.

Ilmos. Sr:

Convocadas pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato por Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 8 de marzo de 1984, (B.O.E. del 15), y de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a dicho Cuerpo situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, esta Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, ha dispuesto convocar pruebas selectivas en régimen de concurso oposición libre para la provisión de plazas del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato situadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo a las siguientes

B A S E S

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas: El número de plazas que se convoca es de 570, todas ellas en expectativa de ingreso.

Del total de plazas convocadas, 230 corresponden a la Reserva establecida en la disposición transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, 25 a la Reserva que contempla la Ley 70/1978, y 142 a la prevista en el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983.

La distribución por asignaturas y las reservas correspondientes, es la que a continuación se señala:

ASIGNATURAS	Reserva D.T. RDL 4/1983	Reserva Ley 70/78	Reserva Aº-3º RDL 4/1983	LIBRE	TOTAL
Filosofía	20	1	8	4	33
Griego	24	1	8	1	34
Latín	26	1	9	1	37
Lengua y Literatura	28	6	17	18	69
Geografía e Historia	23	3	13	11	50
Matemáticas	11	10	18	31	70
Física y Química	3	15	20	40	78
Ciencias Nat.	8	11	18	33	70
Dibujo	10	1	5	4	20
Francés	24	1	8	2	35
Inglés	53	1	18	2	74

1.2. Sistema selectivo: La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de las fases de concurso, oposición y prácticas.

2. CONDICIONES QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

2.1. Generales.

2.1.1. Ser español.

2.1.2. Estar en posesión a reunir las condiciones necesarias para que les pueda ser expedido el título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.

2.1.3. Tener cumplidos dieciocho años.

2.1.4. No padecer enfermedad ni defecto psíquico o físico incompatible con el ejercicio de la docencia.

2.1.5. No hallarse separado mediante expediente disciplinario del servicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2.1.6. Comprometerse a cumplir como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. del 6).

2.1.7. Estar en posesión del Certificado de Aptitud Pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarlo prestando en el presente curso, como Profesores en plenitud de funciones en el nivel de Bachillerato, en alguno de los siguientes Centros:

- a) Institutos de Bachilleratos o Institutos Nacionales de Enseñanza Media, incluidas sus Secciones Delegadas.
- b) Institutos Técnicos de Enseñanza Media.
- c) Centros Oficiales de Patronato.
- d) Secciones Filiales.
- e) Colegios Libres Adoptados o Centros Municipales, con número de registro de personal.
- f) Centros de Enseñanzas Integradas.
- g) Colegios reconocidos o autorizados de Bachillerato elemental o superior.
- h) Centros especializados de curso preuniversitario.
- i) Centros Homologados, habilitados a libres de Bachillerato.

Estarán exceptuados de este requisito los licenciados universitarios que hubieran finalizado los estudios de la especialidad de Pedagogía o Ciencias de la Educación, así como los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artº 3º del R.D.L. 4/1983.

2.2. Condiciones específicas de las reservas

a) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, deberán tener contrato en vigor o nombramiento como Profesores interinos en el momento de la publicación de la presente convocatoria, asimilados al Cuerpo A48EC, siempre que hayan prestado servicios en Centros públicos en el curso 1982/83 también en calidad de profesores contratados o interinos de la misma Cuerpo y con contratos o nombramientos expedidos por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

Excepcionalmente, podrán acogerse a esta reserva los Profesores interinos o contratados, asimilados a los Cuerpos A48EC o A33EC, que, reuniendo las condiciones generales que se establecen en la presente convocatoria, prestaron sus servicios en Centros públicos de Bachillerato o de Formación Profesional y este curso, por necesidades del servicio, los presten en cualquiera de los niveles educativos de Enseñanzas Medias, siempre que alguno de los dos años los hayan prestado como interinos o contratados asimilados al Cuerpo A48EC y en Centros públicos situados dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en la Ley 70/78 de 26 de diciembre, deberán tener contrato o nombramiento como profesor interino, asimilados al Cuerpo A48EC y expedido por la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, en el momento de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

c) Los opositores que se acojan a la reserva establecida en el artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, deberán tener 10 años de docencia como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica, o del extinguido de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria, siempre que reúnan las condiciones generales establecidas en esta convocatoria.

2.3. El cumplimiento de las condiciones exigidas en el apartado 2.1 se entenderá referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes exceptuando el requisito del apartado 2.1.7, que se entenderá referido al acto de presentación de opositores ante el Tribunal. Estas condiciones deberán ser acreditadas en el plazo y forma que prevé la Base 11 de la Presente Orden.

3. SOLICITUDES Y PAGOS DE DERECHOS

3.1. Forma. Los que deseen tomar parte en el presente concurso

oposición deberán presentar instancia por duplicado, conforme al modelo que se hallará a su disposición en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía.

3.2. Órgano a quien se dirigen. Las instancias, reintegradas con póliza de 25 pesetas, se dirigirán a la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, pudiendo ser presentadas en:

a) En las Delegaciones Provinciales de Educación de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

b) En cualquier Centro de los previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de acuerdo con las condiciones señaladas en dicho precepto.

3.3. Plazo de presentación. El plazo de presentación de solicitud será de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.4. Importe y pago de los derechos.

3.4.1. Los derechos de examen y formación de expediente ascenden a 2.680 pesetas (190 por formación de expediente y 2.490 por derechos de examen).

3.4.2. El pago de los mismos se efectuará en las Delegaciones Provinciales de Educación de la Junta de Andalucía. En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos o fotocopia compulsada. Las Delegaciones Provinciales expedirán un recibo por duplicado, de los cuales uno deberá unirse a la instancia y otro será entregado al interesado.

Cuando el pago de los derechos de formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a las respectivas Delegaciones Provinciales; los aspirantes harán constar, inexcusablemente, en el taloncillo destinado a dichos Organismos, con la mayor claridad y precisión posible, los datos siguientes:

1º. Nombre y apellidos.

2º. Asignatura.

3º. Cuerpo.

4º. En caso de concurrir por alguna reserva, especificarla.

En este caso deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

3.5. Defectos en las solicitudes. Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

3.6. Errores de las solicitudes. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional. Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Personal hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, por asignaturas, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En esta lista habrán de aparecer al menos el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

4.2. Reclamaciones contra la lista provisional. Contra la lista provisional los interesados podrán interponer, en el plazo de 10 días naturales a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3. Lista definitiva. Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos que igualmente se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.4. Recurso contra la lista definitiva. Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Personal de la Consejería de Educación en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DE LOS TRIBUNALES DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICION

5.1. Tribunales calificadoros. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, la Dirección General de Personal procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar las fases de concurso y oposición, haciéndose pública su composición en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios para cada asignatura.

5.2. Composición de los Tribunales. Los Tribunales serán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por la Consejería de Educación entre los Inspectores de Bachillerato del Estado o Catedráticos Numerarios de Bachillerato.

b) Cuatro vocales, de los que dos serán Catedráticos Numerarios de Bachillerato y dos Profesores Agregados del mismo nivel. Su designación se llevará a cabo mediante sorteo entre el Profesorado de la asignatura correspondiente, dividiendo las respectivas relaciones de los Cuerpos en dos partes y debiendo pertenecer cada Catedrático o Profesor Agregado a una de las mitades.

A estos efectos sólo se tendrán en cuenta los que se encuentren en situación de servicio activo y se hallen destinados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El sorteo arriba mencionado se realizará en el lugar y fecha que oportunamente se determine mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5.3. Para cada Tribunal se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

5.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por asignatura, el Presidente del Tribunal número 1 actuará como coordinador entre los diferentes tribunales nombrados, en cuanto a la fecha de comienzo del primer ejercicio y las normas del ejercicio práctico.

5.5. En las asignaturas en las que se nombre más de un Tribunal, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de dividir las plazas de la asignatura por el número de Tribunales. Si el número de plazas no fuese divisible, las que resten se adjudicarán una a una a los distintos tribunales de acuerdo con su número de orden.

No será de aplicación esta norma en el supuesto de que el número de aspirantes que hayan de corresponder a cada Tribunal de la misma asignatura no sea equivalente. En su caso, la asignación de plazas será proporcional al número de aspirantes presentados al primer ejercicio. Para ello los Tribunales comunicarán telegráficamente o la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de plazas de Bachillerato), el número de aspirantes presentados al primer ejercicio, especificando los que se hayan presentado por el turno libre y los que correspondiesen a sus reservas.

5.6. Si en alguno de los miembros del Tribunal se dieron las circunstancias señaladas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se abstendrá de actuar en el mismo; en caso contrario podrá ser recusado de la forma prevista en el artículo 21 de dicha Ley.

5.7. Constitución de los Tribunales.

5.7.1. Para la constitución de los Tribunales será precisa la asistencia del Presidente titular o, en su caso, el suplente y de cuatro Vocales, que serán los titulares o, en su defecta, los suplentes. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Personal; la de los Vocales por el Presidente que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el vocal suplente respectivo o, en su defecta, en los que sigan, según el orden en que figuren en la Disposición que los haya nombrado.

5.7.2. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Personal, una vez constituidos los Tribunales sólo podrán actuar los miembros presentes en el acto de constitución, bastando con la asistencia de cuatro de ellos para la validez de las sesiones.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS FASES DE CONCURSO Y OPOSICIÓN

6.1. Con 15 días de antelación, como mínimo, los Tribunales anunciarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la fecha, hora y lugar en que se realizará el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores que se presenten por la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, así como el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores libres, y de los que se acojan a las reservas establecidas por la Ley 70/78 y Artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, respectivamente. En el mismo anuncio se señalará la fecha, hora y lugar en que se realizará el primer ejercicio, que será simultáneo en caso de existir más de un tribunal de la misma asignatura, así como las normas a las que se ajustará la realización de la parte práctica de dicho ejercicio, teniendo en cuenta que los opositores que se acojan a la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983 actuarán en primer lugar. Los anuncios correspondientes a la celebración de los ejercicios sucesivos se harán públicos en el lugar donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con 24 horas de antelación al menos.

6.2. En el mismo acto del sorteo, tendrá lugar el acto de presentación, en el que los opositores podrán alegar cuantos méritos consideren oportunos, según el baremo del anexo I de la presente convocatoria, entendiéndose que solamente podrán puntuarse aquellos méritos que se presenten debidamente justificados de la manera que se determina en el citado anexo I.

6.3. Comienzo. El acto de presentación dará comienzo entre los días 23 de junio al 3 de julio, debiendo estar concluida la fase de concurso-oposición el día 5 de agosto.

6.4. Identificación de los aspirantes. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5. Exclusión de los aspirantes. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos, se le excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Personal.

6.6. Concurso. No será en ningún caso eliminatorio y en él se valorarán los méritos que concurran en los aspirantes, con arreglo al Baremo del Anexo I a la presente convocatoria. El Tribunal deberá hacer pública en el tablón de anuncios del Centro donde se celebren las pruebas el resultado de la valoración de la fase concurso, al menos con 24 horas de antelación a la publicación de las calificaciones del primer ejercicio de la fase de oposición.

La recuperación de la documentación presentada al Concurso, podrán realizarla los opositores en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales deberán retenerla a efectos de comprobación o prueba. Caso de no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación.

6.7. Cuestionario. Los cuestionarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición serán los que figuran en el Decreto 559/1974 de 7 de febrero (B.O.E. de 4 de marzo), en la parte del anexo correspondiente al Cuerpo de Profesores Agregados de Institutos de Enseñanza Media.

6.8. Oposición. Se valorarán en esta fase los conocimientos de los aspirantes. Constará, necesariamente por este orden, de los siguientes ejercicios eliminatorios.

1º. Primer ejercicio: Tendrá dos partes. La primera parte consistirá en la exposición escrita, en el plazo de dos horas de un tema que ha de elegir cada opositor de entre 3 escogidos a suerte en cada Tribunal de los cuestionarios a que se refiere el apartado 6.7. de la presente convocatoria.

La segunda, que podrá constar a su vez de varias partes, tendrá por objeto la resolución de cuestiones de carácter práctico y su desarrollo se ajustará a las normas que los Tribunales determinen, de conformidad con lo señalado en la Base 6.1 de la presente convocatoria. Su determinación cuando exista más de un Tribunal por asignatura, en cuyo caso habrán de ser comunes, se realizará conjuntamente por los Presidentes de los distintos Tribunales de cada asignatura, previa convocatoria del presidente del Tribunal nº 1.

La lectura de los ejercicios será pública y al término del primer ejercicio el Tribunal expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebre la lectura, la relación de los aspirantes que pasen al segundo ejercicio por haber obtenido calificación de 5 puntos, como mínimo, en el primero.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada obtenida en la fase de concurso.

2º. Ejercicio Oral. Consistirá en la exposición oral ante el Tribunal en sesión pública de un tema elegido por el aspirante de entre tres sacados a suerte del mismo cuestionario. Cada aspirante dispondrá de una hora como máximo para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante cuatro horas para su preparación, en el transcurso de las cuales podrá consultar material bibliográfico.

Al término del ejercicio oral el Tribunal hará pública la relación de aspirantes, en número que no podrá exceder del de plazas asignadas al Tribunal, siempre que hayan obtenido 5 puntos como mínimo en la calificación del ejercicio.

En esta relación el Tribunal hará constar la puntuación del ejercicio y la acumulada.

En caso de que al confeccionar esta relación se produjesen empates en la puntuación total, el Tribunal deberá resolverlos atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación en la fase de concurso.

b) Mayor edad. A estos efectos los opositores presentarán ante el Tribunal una declaración de la fecha de nacimiento.

En las disciplinas de Idiomas Modernos los dos ejercicios serán desarrollados íntegramente en el idioma correspondiente.

6.9. Llamamiento. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

6.10. Calificación.

a) La calificación en la fase de concurso se realizará asignando a cada aspirante los puntos que hasta 10 le correspondan, con arreglo al Baremo establecido en el Anexo I de la presente convocatoria.

b) Cada uno de los ejercicios de la oposición se valorará de cero a diez puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la fase de oposición será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros asistentes al Tribunal. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas las calificaciones máxima y mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes.

7. FUNCIONAMIENTO DE LAS RESERVAS

Cada Tribunal, a efectos de cubrir las plazas que se convocan, en Concurso Oposición libre y sus reservas, se ajustará a las siguientes normas:

a) Si existiese suficiente número de opositores que cumplan los requisitos mínimos para aprobar, entre los aspirantes que concurran por las reservas establecidas en la Ley 70/78 y Artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, todas las plazas de estas reservas se adjudicarán respectivamente a dichos opositores, cualquiera que sea su puntuación.

b) Aquellos opositores que concurriendo por las reservas citadas en el apartado a), y reuniendo los requisitos mínimos para aprobar, excedieran del número de plazas asignadas al Tribunal para dichas reservas, concurrirán a la formación de la lista de aprobados del Tribunal en las mismas condiciones que los libres, según su puntuación y como se determina en la Base 8.

c) En el caso de que hubiese plazas para las reservas citadas en el apartado a), que no pudieran ser cubiertas por opositores de dichas reservas, por no existir suficiente número de aspirantes con la puntuación mínima requerida, se acumularán a los libres por asignaturas.

d) Los opositores de la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley de 4/1983 que, teniendo la puntuación mínima requerida, excediesen del número de plazas totales asignadas a esta reserva, no podrán concurrir a la formación de la lista de aprobados, ni en la forma que se establece en el apartado b), ni en ninguna otra. Las plazas asignadas a esta reserva podrán ser acumulables entre sí, y las no adjudicadas, no podrán ser acumuladas al resto del turno libre.

8. LISTA DE APROBADOS

8.1. Finalizados los ejercicios, cada Tribunal Calificador confeccionará la correspondiente relación de aspirantes que hayan superado las pruebas hasta el número de plazas asignadas al mismo, no pudiendo exceder en ningún caso de dicho número, siendo nulas las propuestas que lo rebasen, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera recaer sobre los Tribunales si así no lo hicieren. Esta relación se hará pública en el tablón de anuncios del local donde se haya celebrado el último ejercicio del concurso-oposición, y en ella figurarán, ordenados de mayor a menor puntuación total, acumulados puntos obtenidos en el Concurso y en la Oposición, los opositores del turno libre, reserva establecida en la Ley 70/78 y en el artículo 3º del Real decreto Ley 4/1983, que hayan superado las pruebas, con indicación de la reserva a la que en su caso pertenecan.

En las mismas condiciones, cada Tribunal calificador confeccionará, en lista aparte, la relación de aspirantes que, concurriendo por la reserva establecida en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, hayan superado las pruebas.

Quienes habiendo superado la fase de concurso oposición no puedan ser nombrados funcionarios en prácticas por no existir plazas vacantes, tendrán la consideración de aspirantes en expectativa de ingreso hasta que aquéllas se produzcan, siempre que estén dentro del número fijado en la convocatoria. Por el contrario, aquellos aspirantes que superen esta fase pero no sean incluidos en las propuestas de los Tribunales como aprobados con plaza o en expectativa dentro, en todo caso, de las plazas convocadas, no serán considerados en expectativa de ingreso ni podrán alegar derecho alguno, tal y como establece la disposición adicional segunda del Real Decreto Ley 4/1983, de 4 de agosto.

8.2. En los casos en que haya más de un tribunal por asignatura, la Dirección General de Personal confeccionará una lista única por asignatura con todos los aspirantes que hayan superado las fases de concurso-oposición, la cual se formará intercalando los opositores libres y los de las reservas de la Ley 70/78 y artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, ordenando de mayor a menor los coeficientes que resulten de dividir el número de plazas que correspondió proveer a cada Tribunal por el número obtenido por cada opositor aprobado, con aproximación de hasta cien milésimas.

Con los mismos requisitos, la Dirección General de Personal, elaborará una lista única por asignaturas con todos los aspirantes que, concurriendo por la reserva establecida en la disposición transitoria del

Real Decreto-Ley 4/1983, hayan superado las fases de concurso-oposición.

8.3. En el caso de que al confeccionar las listas únicas de aprobados se produjesen empates en el coeficiente, se resolverá atendiendo a los criterios expresados en la base 6.8.

8.4. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los dos días siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, los siguientes documentos:

a) Una declaración jurada o promesa, conforme al modelo Anexo IV de la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara la citada declaración jurada en el plazo previsto, perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

b) Los opositores presentarán ante el Tribunal además del documento señalado en el apartado anterior a), una solicitud relacionando, por orden de preferencia, las provincias a las que desearían ser destinados, como interinos o contratados, conforme al modelo II, anexo a la presente convocatoria. Simultáneamente, todos los opositores aprobados deberán remitir a la Delegación Provincial de Educación de la provincia a la que desean ser destinados en primer lugar, una instancia conforme al anexo III de la presente convocatoria, solicitando plaza en dicha provincia. En el caso de no existir vacantes en dicha provincia, la Consejería de Educación procederá a destinar al opositor o una de las restantes a a cualquier otra dentro de su ámbito territorial, teniendo en cuenta tanto el número obtenido en la lista única como las necesidades del profesorado, a medida que se vayan produciendo vacantes.

8.5. La Consejería de Educación publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía lo Orden con la lista única de aprobados por asignaturas, de acuerdo con el coeficiente, en la forma prevista en la base 10 de la O.M. de 8 de marzo de 1984.

Los opositores aprobados quedan obligados a incorporarse como funcionarios en prácticas en el momento en que se les nombra. En el caso de que no fuera posible su nombramiento como funcionario en prácticas y fuese precisa la incorporación de profesores contratados en régimen de derecho administrativo, por insuficiencia de plantilla, los referidos opositores aprobados habrán de servir necesariamente los destinos que se les adjudiquen, con carácter de contratado administrativo. Caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días, a partir de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al Concurso-oposición.

Los destinos que se les adjudiquen como funcionarios en prácticas tendrán carácter provisional; estando los opositores obligados a participar en las siguientes concursos de traslados que se convoquen hasta obtener un destino definitivo dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

9. INCOMPATIBILIDADES

9.1. Por tratarse del mismo Cuerpo, los opositores que concurran a esta convocatoria, no podrán participar en las convocatorias específicas del Ministerio de Educación y Ciencia y de las restantes Comunidades Autónomas.

9.2. Los que superen el concurso-oposición en dos o más asignaturas, deberán optar por una de ellas, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Personal (Sección de Provisión de Plazas de Profesorado de Bachillerato) en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la lista de aprobados por el Tribunal. En caso de no manifestar esta opción, la Dirección General de Personal los nombrará para una sola de las asignaturas.

9.3. Aquellos opositores que, acogieros a una de las reservas que se contemplan en la presente convocatoria superen las fases de concurso y oposición y, en su caso, la de prácticas no podrán volver a hacer uso de dicha reserva.

9.4. La presentación por una de las reservas establecidas en la presente convocatoria es incompatible con la concurrencia a las restantes.

10. FASE DE PRACTICAS

10.1. Las prácticas tendrán por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan aprobado la fase de oposición. Se realizarán en los destinos provisionales que les hayan correspondido con desempeño de la función docente en plena validez académica. La duración de las mismas no podrá exceder de seis meses.

10.2. Las prácticas se calificarán con «apto» o «no apto». A estos fines se designará una Comisión calificadora constituida por un Inspector de Bachillerato del Estado, como Presidente, y como Vocales por los Catedráticos Numerarios de Bachillerata y por los Profesores Agregados del mismo nivel que en número igual se determine en cada supuesto.

10.3. La duración concreta de la fase de prácticas se señalará en

la resolución reguladora de dicha Fase de prácticas.

10.4. Si la calificación resultase «no apto», el aspirante podrá realizar de nuevo las prácticas, por una sola vez.

11. RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS

11.1. Una vez superada la fase de prácticas, por la Dirección General de Personal se procederá a publicar, mediante Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, las relaciones de aprobados en el concurso-oposición.

11.2. Los funcionarios en prácticas, a que se refiere el apartado anterior, habrán de presentar para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, en los Delegaciones Provinciales o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

- a) Certificado de Nacimiento del Registro Civil correspondiente.
- b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición.

Si este Título hubiese sido expedido se justificará con un testimonio Notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría de 30 de septiembre de 1974 (B.O.E. de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente, o por una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente a los derechos.

c) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza, expedida por la Dirección de la Salud de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, o por los Organos correspondientes de las Comunidades Autónomas.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato, expedido por un Instituto de Ciencias de la Educación o, en su caso, de haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando desde el momento de la aparición de la orden de convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía hasta el acto de presentación de opositores ante el Tribunal, como Profesores en plenitud de funciones en cualquiera de los Centros señalados en la norma 2.1.7. En este último caso, la certificación deberá estar expedida, si se trata de los Centros enumerados en los apartados a), b) y c), por el Secretario, con el Visto Buena del Director del Centro y por el Director del Centro con el Vº Bº de la Inspección de Bachillerato, si se trata de Centros enumerados en los apartados del d) al i). En estas certificaciones, en el caso de los Centros enumerados del a) al f), deberá hacerse constar el Número de Registro de Personal.

f) Quienes no sean españoles de origen e igualmente las españolas casadas con nacionales de otros países, documentos del Registro Civil o Consular que acrediten la posesión actual de la Nacionalidad Española.

g) Los aspirantes que hayan concurrido por la reserva prevista en la Disposición Transitoria del Real Decreto Ley 4/1983, deberán presentar además, fotocopia compulsada de los nombramientos de interino o contratos, expedidos por la Consejería de Educación, en las que figuren los números de Registro de Personal correspondientes justificativos de la prestación de los servicios a los que alude la Base 2. 2. a) de la presente convocatoria.

h) Los opositores que hayan concurrido por la reserva establecida en la Ley 70/78, además de los documentos que se requieren con ca-

rácter general, habrán de presentar fotocopia compulsada del nombramiento de interino o contrato, expedido por la Consejería de Educación, con expresión del Número de Registro de Personal, justificativo de haber prestado los servicios a los que se alude en la base 2.2. b) de la presente convocatoria.

i) Los aspirantes acogidos al artículo 3º del Real Decreto Ley 4/1983, además de los documentos exigidos con carácter general, deberán presentar fotocopia compulsada del título de funcionario del Cuerpo de Profesores de Enseñanza General Básica, o del extinguido de Magisterio Nacional de Enseñanza Primaria y Hojo de servicios justificativo de poseer los requisitos que se contemplan en la Base 2.2. c) de esta convocatoria.

11.3. Excepciones. Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos de carrera y en situación de activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar en tal caso una certificación u hoja de servicios del Ministerio u Organismo del que dependan, en la que se consignen de modo expreso los siguientes datos:

- a) Indicación del Cuerpo a que pertenecen, Número de Registro de Personal que en él tienen asignado y si se encuentran en servicio activo.
- b) Lugar y fecha de nacimiento.
- c) Título académico que poseen y fecha de expedición.
- d) Certificación de aptitud pedagógica o docencia.

Cuando en las certificaciones no pueda hacerse constar los datos señalados en los anteriores apartados c) y d) por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que los acrediten.

12. NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA

12.1. Concluida la fase de prácticas y transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Educación y Ciencia se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, con efectos desde la fecha de toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo en el Orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

13. TOMA DE POSESION

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 2.1.6. de la presente convocatoria.

Desde la conclusión de las prácticas hasta la toma de posesión como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los interesados seguirá siendo el de funcionarios en prácticas.

Se entenderá que renuncian a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en los casos de prórroga del plazo posesorio, concedida por la Dirección General de Personal.

14. NORMA FINAL

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que digo a V.I. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 16 de marzo de 1984

MANUEL GRACIA NAVARRO
Consejera de Educación

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA CONSEJERIA DE EDUCACION DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

ANEXO I (BAREMO)

Apartados	Puntos	Documentos justificativos
1. Servicios docentes prestadas.		
1.1. Por cada año completo de servicios prestadas como funcionario, interino o contratado de Enseñanzas Medias, con nombramiento expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las respectivas Comunidades Autónomas.	0,50	Fotocopia compulsada del Título Administrativo, o del nombra-

miento o contrato y certificación expedido por el Secretario del Centro correspondiente, con el Visto Bueno del Director del mismo, haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios, así como Número de Registro Personal.

1.2. Por cada año completo de servicios prestados como funcionario de Carrera del Cuerpo de Profesores de Educación General Básica.

0,25

Hoja de servicios haciendo constar la duración real de los mismos

1.3. Por cada año completo de servicios prestados en Centros Homologados, habilitados o libres de Enseñanzas Medias.

0,25

Certificación del Director del Centro, con el Visto Bueno de la Inspección de Enseñanzas Medias haciendo constar la asignatura y la duración real de los servicios.

Por estos apartados, en ningún caso podrán obtenerse más de 3 puntos.

A los efectos de estos 3 apartados, se considerará como curso completo seis meses.

No podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un Centro.

A los efectos de los apartados 1.1. y 1.3. sólo se tendrán en cuenta los servicios prestados en alguna de las asignaturas objeto de este Concurso-Oposición.

A los efectos de demostración de los méritos de los apartados 1.1. y 1.3; si en los Centros en los que hubiesen prestado los servicios, se hubiesen extinguido o transformado, las certificaciones serán expedidas por los mismo Organos de los Centros a los que hubiera correspondido la custodia de la correspondiente documentación o en que se hubiesen transformado.

2. Méritos docentes.

2.1. Por publicaciones de carácter científico y técnico o pedagógico relacionadas con la asignatura objeto de concurso-oposición

Los ejemplares correspondientes.

2.2. Por publicaciones directamente relacionadas con la Organización Escolar.

Los ejemplares correspondientes.

Se podrá asignar por estos conceptos un máxima de 4 puntos. Una misma publicación no podrá ser puntuada por más de uno de estos apartados.

3. Méritos académicos.

3.1. Por grado de licenciatura con calificación de sobresaliente

0,50

Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.

3.2. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo

0,50

Certificación académica o fotocopia del Título de Licenciado compulsada, en el que conste dicha calificación.

3.3. Por cada titulación de Licenciada, Arquitecto, Ingeniero Técnico o Arquitecto, Ingeniero, distinto del alegado para ingreso en el Cuerpo.

0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.4. Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expido por la misma Facultad y en distintas Secciones o Ramas

0,30

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.5. Por cada Título universitario superior distinto del requerido para ingreso en el Cuerpo, expedido por la misma Facultad y en distintas Subsecciones o especialidades.

0,20

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para el ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito.

3.6. Por el grado de Doctor en la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor.

3.7. Por premio extraordinario en el Doctorado de la Titulación alegada para ingreso en el Cuerpo.

0,50

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título de Doctor, en la que conste dicha calificación.

3.8. Por cada premio extraordinario en otros Doctorados o Títulos de Licenciadas, Ingeniero o Arquitecta.

0,20

Certificación académica o fotocopia compulsada del Título requerido para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos alegue como mérito en los que consten dichas calificaciones.

Por estos apartados en ningún caso podrán obtenerse más de 3 puntos. Cuando se trate de Títulos, sólo serán considerados válidos los expedidos por Centros Oficiales Españoles. En ningún caso se tendrán en cuenta las titulaciones de Licenciados en Teología.

ANEXO II

IMPRESO DE PETICION DE PROVINCIA A EFECTOS DE DESTINO

Dcon
Nombre 1º Apellido 2º Apellido

D.N.I. nºnacido el díade
de 19con domicilio ennº
LocalidadProvincia
Teléfono nº

EFFECTUO LA SIGUIENTE PETICION DE VACANTES POR ORDEN DE PREFERENCIA:

- 1. 5.
2. 6.
3. 7.
4. 8.

Y para que así conste, firmo la presente petición,

Enadede 19

Firma:

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Las solicitudes deberá ir firmadas por el interesado, se cumplimentarán en letra de tipo imprenta, consignando todos los datos de identificación.
La omisión o consignación incorrecta de alguno de los datos que figuran en el impreso dará lugar a que no se tome en consideración la petición incorrecta.
Debe solicitarse el mayor número de provincias posibles, dada que, si así no se hiciera, podría obtenerse destino en una provincia no deseada. No podrán ser objeto de petición las provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ANEXO III

SOLICITUD DE DESTINO

Don....., con D.N.I. nº....., nacido el.....
de..... de 19....., domiciliado en....., provincia calle o
nº..... Teléfono..... que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura..... Reserva (1)....., manifiesta que desea ser destinado en primer lugar en esa provincia.

..... de de 19.....

Firma,

Ilmo. Sr. Delegado Provincial de Educación en
(1) En caso de haber participado par alguna reserva indíquese por cuál de ellas.

ANEXO IV
DECLARACION JURADA

D., con D.N.I. nº
nacido el de de 19 domiciliado en
provincia calle o plaza nº Teléfono
que ha superado la fase de concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato, asignatura

JURA O PROMETE POR SU HONOR (1):

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos los dieciocho años.
3. Estar en posesión o reunir las condiciones para que le pueda ser expedido el Título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto.
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, Institucional, Autónoma o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (Boletín Oficial del Estado del 6).
7. Estar en posesión del certificado de aptitud pedagógica para Bachillerato expedido por el Instituto de Ciencias de la Educación, o bien haber prestado docencia durante un curso académico o estarla prestando en el presente curso como Profesor. (2).

..... a de 19

Firma:

(1) Elijase la fórmula.

(2) Declárese el requisito que posee.

ANEXO V

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL IMPRESO

Se ruega al solicitante cumplimente correctamente el impreso dado que la omisión de datos, la diligenciación incorrecta o con enmiendas o tachaduras podrá motivar su no tramitación. La instancia se cumplimentará por duplicado ejemplar. La solicitud se rellenará a máquina o en letra tipo imprenta.

El número del D.N.I., así como el número Registro de Personal, se ajustará a la izquierda. Por ejemplo si el número del D.N.I. del solicitante es 4732156, se pondrá:

4	7	3	2	1	5	6
---	---	---	---	---	---	---

La asignatura por la que se presente el opositar deberá haber sido convocada.

Es IMPRESCINDIBLE consignar en este impreso el código de la asignatura por la que se presente el aspirante. Los códigos son los que se señalan a continuación:

CODIGOS DE ASIGNATURAS

01	Filosofía
02	Griego
03	Latín
04	Lengua y Literatura
05	Geografía e Historia
06	Matemáticas
07	Física y Química
08	Ciencias Naturales
09	Dibujo
10	Francés
11	Inglés

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE DISTRITO Nº 2 DE SEVILLA

CEDULA de citación en el Juicio de Faltas nº 2102/82.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez en el Juicio de Faltas 2.102/82 por daños por imprudencia en circulación, contra D. Johnny Villagran Crow, natural de Guayaquil (Ecuador), de 27 años de edad, hijo de Guido y de Soila, soltero, estudiante y el que tuvo su domicilio en esta Capital, en Granate, 6 principal derecho y en la actualidad en ignorado paradero, se le cita al mismo por medio de la presente, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el próximo día 15 de mayo a las 10,30 horas de su mañana, para asistir a la celebración del correspondiente Juicio, con el apercibimiento de que si deja de hacerlo, le parará en los perjuicios a que hayan lugar.

Y para que conste y a las fines acordados, expido la presente en Sevilla a siete de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario

EDICTO en el Juicio de Faltas nº 7/83-T.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez del distrito Nº dos de los de Sevilla, en el juicio de faltas nº 7/83-T, Ejecutorio nº 242/83, en el que resultó condenado D. Francisco Garrido González, en ignorado paradero, por medio del presente se le da vista al mismo de la siguiente tasación de costas: Derecho Registro: 40 Ptas; Juicio: 440 ptas; Previa 70 ptas; Médico Forense: 280 Ptas; Ejecución: 70 ptas; Reintegro juicio: 775 Ptas; D. y L. D. 4º: 514 Ptas; Mutualidad Benéfica: 180 ptas; 6% tasación costas, 141 ptas. Y para que sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero, expido el presente en Sevilla a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Secretario.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE TRABAJO INDUSTRIA Y SEGURIDAD SOCIAL

ANUNCIO del depósito de la modificación de Estatutos de la organización profesional denominada: «Agrupación Andaluza de Alquiladores de Grúas» (Anagrual-Andalucía), en el Consejo Andaluz de Relaciones Laborales.

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto del Real De-

creto 873/1977 de 22 de abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en este Consejo, a las diez horas del día 16 de marzo de 1984, ha sido depositada la modificación de los Estatutos de la Organización Profesional denominada: AGRUPACION ANDALUZA DE ALQUILADORES DE GRUAS (ANAGRUAL-ANDALUCIA), cuyos ámbitos territorial y profesional son, la Comunidad Autónoma Andaluza y de Empresarios, siendo los firmantes del acto de constitución, don Javier Ezcurra Castrillo, don Ramón Ricoy Gil, don Porfirio Rodríguez Fernández y otros.

Sevilla, 16 de marzo de 1984.- El Secretario General, Angel E. Vicente Gómez.



NOTA: Enviar a: Servicio de Publicaciones y B.O.J.A.
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA



JUNTA DE ANDALUCIA
BOLETIN OFICIAL

SOLICITUD DE SUSCRIPCION

NOMBRE _____
DIRECCION _____
LOCALIDAD _____
PROVINCIA _____ TELEFONO _____

Deseo (1) Suscribirme _____ al BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA de conformi-
renovar la suscripción _____ dad con las condiciones establecidas.

(1) Táchese lo que no proceda

Sello o firma

FORMA DE PAGO

EFECTIVO FECHA _____ Pts _____
 TALON NOMINATIVO FECHA _____ Nº _____ BANCO _____ Pts _____
 GIRO POSTAL FECHA _____ Nº _____ Pts _____

Al objeto de facilitar una Comunicación rápida en los diversos servicios de la JUNTA DE ANDALUCIA, se comunica que la correspondencia para las distintas Consejerías, deberá dirigirse a:

• PRESIDENCIA, CONSEJERIA DE GOBERNACION
Y CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA:

Edificio Monsalves
Apartado de Correos, nº: 100.000
SEVILLA

• RESTO DE LAS CONSEJERIAS:

Edificio Buenos Aires
Apartado de Correos, nº: 120.000
SEVILLA

NORMAS PARA LA PUBLICACION DE ANUNCIOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía ha publicado en el nº 41 de 24 de mayo de 1983, la Orden de 17 de mayo de 1983, de la Consejería de la Presidencia, que aprueba la tarifa a aplicar por la publicación de anuncios en dicho Boletín. Al objeto de hacer compatible en lo posible, por un lado, el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden citada en cuanto a la necesidad de efectuar el pago de los anuncios con antelación a la publicación, y por otro, la mayor rapidez y brevedad en su divulgación, es por lo que procede establecer las siguientes normas:

1ª. Con caracter general, todos los anuncios que se envíen para su publicación en el B.O.J.A. son de pago. El Organismo, Entidad o particular que estime que un determinado anuncio o texto debe ser gratuito, deberá justificarlo e indicar la norma en que se contemple su exención.

2ª. Todo Organismo, Entidad o particular que envíe un anuncio para su publicación en el B.O.J.A. deberá indicar en el escrito de remisión el nombre, dirección y a ser posible el teléfono de la persona o Entidad que se compromete a realizar el pago.

3ª. Recibido el anuncio, el Servicio de Publicaciones y B.O.J.A. determinará el precio, que se comunicará seguidamente al anunciante del modo más rápido posible. El pago del precio podrá hacerse en efectivo, por cheque nominativo o por giro postal.

4ª. Una vez recibido el pago del anuncio en el B.O.J.A. o constancia documental de haberse enviado, se procederá a la publicación del anuncio en el tiempo más breve posible.

Colección **TEXTOS LEGALES**

Primeros números aparecidos:

1. Reglamento del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.
2. Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
3. Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
4. Ley de Organización Territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía

- Encuadernados en formato UNE A5L (148 x 210).
- Precio de cada ejemplar: 200 pts.
- Pedidos a: **SERVICIO DE PUBLICACIONES Y BOJA**
Apartado de Correos 100.000
SEVILLA
- Forma de pago: Giro postal o talón nominativo conformado a nombre de
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA